



ÁREA CIENCIAS SOCIALES

ASIGNATURA: Ética **GRADO:** Noveno **DOCENTE:** Francisco Casanova

TIEMPO DE DESARROLLO: semanas del 13 al 30 de julio del 2020

EL DESARROLLO SE ENVIARÁ AL CORREO profefanciscocasanova@gmail.com

NÚMERO DE WHATSAPP:

AL FINALIZAR EL DESARROLLO DE ESTA GUÍA APRENDERÁS: Las características, sentido y origen de las culturas juveniles urbanas dentro de las búsqueda de identidad propia de los seres humanos.

CONTEXTO MOTIVACIONAL: ¡RECUERDA QUE!

En las guías pasadas vimos los tipos de derechos y su papel en el Estado social de derechos, en este contexto entendimos que son derechos individuales y colectivos así como políticos, económicos y demás.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: El desarrollo de las actividades será abordado desde una perspectiva de proceso y no de resultado. Elaborar las actividades en el cuaderno, ordenadamente y siguiendo los puntos de la guía te asegura una valoración óptima. Los tiempos semana de desarrollo YA SEAN VIRTUALES O NO VIRTUALES no serán dificultad o impedimento para la obtención de una valoración favorable.

INDICACIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

¡TEN EN CUENTA QUE PUEDES ELEGIR UNA DE LAS DOS FORMAS DE REALIZAR LA PRESENTE GUÍA! Sigue las instrucciones

1. **SI** cuentas con los medios electrónicos para ingresar a las clases virtuales solo debes leer el texto minuciosamente y la actividad a evaluar será dejada en la clase virtual en la fecha estipulada para la clase
2. Si **NO** cuentas con los medios electrónicos no te preocupes, desarrolla las preguntas de la guía, argumentando profundamente una a una las preguntas del texto y preguntando que no entiendes por correo electrónico o whatsapp al profesor.

¡PRIMERO RECUERDA! El horario de las clases virtuales de ética se realizara en dos sesiones de 2 a 3 pm los días martes 14 y 21 de julio y puedes enviar tus preguntas al correo electrónico o al whatsapp en los horarios establecidos en el instructivo.

¡SEGUNDO RECUERDA! La entrega de esta primera parte del taller es para el miércoles 22 de julio.

¡TERCERO RECUERDA! La entrega de esta segunda parte del taller es para el lunes 27 de julio.

¡CUARTO RECUERDA! Puedes entregar enviando fotografías de tu cuaderno transformadas a pdf que se puedan leer de forma horizontal, estos pueden ser enviados al correo electrónico o al whatsapp

CONTENIDO GUIA # 6

TEXTO 1: LOS DERECHOS DE LOS JOVENES EN IBEROAMERICA

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) de 2008 estableció que los jóvenes tienen derecho a su propia identidad: ésta consiste en la formación de su personalidad en consideración a su sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura. También define que los Estados son responsables de promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes, garantizando la libre expresión de ésta y velando por la erradicación de situaciones que les discriminen en cualquier aspecto. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes consta de 44 artículos que establecen una serie de derechos *Civiles y Políticos (Derecho a la Vida, a la Objeción de Conciencia, a la Justicia, Libertad de Pensamiento y Religión, Libertad de Expresión, Reunión y Asociación, entre otros); y Económicos Sociales y Culturales (Derecho a la Educación, a la Educación Sexual, a la Cultura y el Arte, al Trabajo, a la Vivienda, entre otros)*. De los cuales destacamos los siguientes:

Artículo 1. La presente Convención considera bajo las expresiones joven, jóvenes y juventud a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos que esta Convención reconoce, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Artículo 4. Derecho a la Paz. Esta Convención proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los jóvenes. Los Estados Parte fomentarán la cultura de paz, estimularán la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes al respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia.

Artículo 5. Principio de no-discriminación. El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

Artículo 6. Derecho a la igualdad de género. Esta Convención reconoce la igualdad de género de los jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos.

Artículo 14. Derecho a la identidad y personalidad propias. 1. Todo joven tiene derecho a: tener una nacionalidad, a no ser privado de ella y a adquirir otra voluntariamente, y a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura. 2. Los Estados Parte promoverán el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizarán su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad

Artículo 21. Participación de los jóvenes.

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones. 8EXTRAIDO CONVECION IBEROAMERICANA DE JOVENES JOVENES).

ACTIVIDAD PARTE 1: RESPONDE SEGÚN TEXTO 1

1. Argumenta ¿Cuál es tu opinión de que exista la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) acordada por muchos países?
2. según los derechos de la convención realiza un cuadro comparativo que registre tipo de derechos (según el párrafo 1), cumplimiento o incumplimiento y opinión personal. Sigue el Ejemplo.



ARTICULO	TIPO DE DERECHO	A QUE SE REFIERE EN SUS PALABRAS	SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO
Artículo 1	Derecho universal tanto civil, político, social y cultural. Puede decirse que es tanto individual como colectivo.	Es un derecho que reconoce a los jóvenes delimitando según la edad quien es joven.	En Colombia se cumple por que reconocen los derechos en la constitución
Artículo 4. Derecho a la Paz.			
Artículo 5. Principio de no-discriminación			
Artículo 6. Derecho a la igualdad de género.			
Artículo 21. Participación de los jóvenes.			

TEXTO 2: LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y LA CONSTITUCIÓN

En la Constitución Política se señala a Colombia como un Estado Social de Derecho, desde la constituyente de 1991, se buscó establecer mecanismos que permitieran una mayor participación e inclusión de las y los ciudadanos en los procesos políticos y sociales que se estaban dando, se veló porque la democracia participativa se convirtiera en la base de una transformación para el bienestar y desarrollo del país. Se incluyeron entonces diferentes elementos y herramientas con las cuales se pudiesen reclamar sus derechos y velar por una mayor equidad en términos políticos y sociales, incluyendo a los jóvenes como parte de la sociedad. Del articulado de la Constitución de 1991 se ha resaltado con respecto a los jóvenes el artículo 45, aunque hay otros relacionados con esta población. Dicho artículo, dice: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Teniendo como referencia este artículo se expidió la Ley 375 de 1997, también llamada “Ley de Juventud”, cuyos efectos para el país en esta materia está caracterizado por luces y sombras. Si tenemos en cuenta el desarrollo de la institucionalidad, las políticas públicas y la participación juvenil en este contexto, el balance es bastante pobre. En particular, la situación de los jóvenes es preocupante con relación a la educación superior -cuyo déficit según las universidades supera los 700 mil millones y no tienen capacidad para que ingresen los estudiantes que salen del grado 11- el empleo, la salud, entre otros aspectos.

La participación juvenil en el nuevo marco constitucional:

Teniendo en cuenta lo anterior, la ley de Juventud, promulgo la creación de los consejos de juventud, expresión institucionalizada de la participación juvenil que cuenta con representación en diferentes regiones del país, pero que le falta una mayor capacidad de convocatoria y pertenencia de la población joven. Por otra parte, podemos decir que estos espacios han permitido ejercer el derecho a la participación pero hasta ciertos límites, en éste caso es una instancia consultiva y no decisoria, puede apoyar y asesorar a la administración en el tema que son competentes, pero de ninguna forma pueden tomar decisiones en materia presupuestal. Podemos resaltar además, su carácter pedagógico en el conocimiento de la gestión pública y el ejercicio del poder político en nuestras ciudades, como también su dinámica de cooptación de los líderes y procesos sociales relacionados con estos escenarios, que sucede con cierta regularidad.



Existe otra forma de participación de los jóvenes que se inscribe en las diferentes prácticas sociales a las cuales están vinculados y que no están reglamentados oficialmente y muchos menos orientados por alguna entidad gubernamental, sino que responden a las propias dinámicas juveniles que se han venido construyendo desde iniciativas individuales y colectivas cuyo ámbito privilegiado es la cultura. En este escenario plural donde se expresan las múltiples formas de ser joven prima la flexibilidad y formas diversas de organizarse y “funcionar” colectivamente.

Desde estos diferentes escenarios, es importante que los jóvenes se arriesguen a pensar la política e incidir en su transformación, para que verdaderamente esté al servicio del bien común y no del beneficio de algunos sectores sociales y económicos del país. En otras palabras se trata de hacer realidad lo planteado por la Constitución del 91 cuando nos dice que Colombia es un Estado Social de Derecho, cuestión que esta por construir porque los diferentes indicadores socioeconómicos así nos lo demuestra.

Los jóvenes están llamados a ejercer plenamente sus derechos siempre y cuando vivan en una sociedad que se los garantice y que además reconozca que su protagonismo puede ofrecer alternativas en tiempos de incertidumbre.

Hacia una agenda por los derechos de los jóvenes en Colombia:

Es prioritario y urgente que el país avance en una garantía efectiva de los derechos de los jóvenes, en particular aquello que se inscriben en el rango de edad de 18 a 26 años, y cuyas condiciones de vida son más precarias. Para ello es importante impulsar una agenda legislativa orientada a garantizar derechos y no tanto a profundizar en el control y penalización de los jóvenes, como también en la firma de la Convención Iberoamericana de los derechos de los jóvenes.

En el marco de la celebración de los 20 años de la Constitución, es necesario que el país piense en las reformas normativas y la creación de nuevas leyes que le permitan a los jóvenes, que representan la quinta parte de la población colombiana y son considerados por los expertos un “bono demográfico” importante para la nación, acceder a una vida digna tal como la define la Corte Constitucional en el sentido de vivir como se quiere, vivir bien y vivir sin humillaciones. (Jorge E. Escobar es el director de la regional Bogotá, de Viva la Ciudadanía en El espectador).

ACTIVIDAD PARTE 2: RESPONDE SEGÚN TEXTO 2

1. Argumenta ¿Cuál es tu opinión sobre la existencia en Colombia los derechos de los jóvenes?
2. ¿Investiga que significa que los consejos de jóvenes no tienen carácter presupuestal?
3. ¿Qué opinión tienes de que los consejos de jóvenes no tenga carácter presupuestal?
4. Según el texto cuales son las necesidades en cuanto a derechos de los jóvenes y cuáles serían las formas de resolverlo
5. ¿Cuál es tu opinión sobre la necesidad de ampliar la agenda de derechos de los jóvenes